RESOLUCION DE ALCALDIA 244 -2015-MDCC

CERRO COLORADO, 04 JUN 2015

VISTO:

Memorial presentado por Servidores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con Registro de Tramite Documentario N° 29582-2014, Informe N° 155-2015-MDCC/GPPR, Informe Legal N° 057-2015-SGALA-MDCC, Proveído N° 177-2015-GAJ-MDCC, y la decisión adoptada por el Titular del Pliego;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, determina que ***"Las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"***.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, preceptúa que ***"Toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad"***;

Que, la solicitud de pago de Aguinaldo Extraordinario peticionado por un grupo de servidores de la entidad está sustentada en lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 004-2014 el cual establece el pago de éste en una suma de S/. 300.00 (trescientos con 00/100 nuevos soles);

Que, en el ejercicio presupuestal 2014 se procedió a emitir el Decreto de Urgencia N° 001-2014, en su artículo 5° "Autorícese por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo en Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes 19846, 19990 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM la Ley N° 28091, y el personal que por Ley especial recibe aguinaldo por fiestas patrias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014;

Que, del Aguinaldo Extraordinario se fijó el monto de S/. 300.00 (trescientos con 00/100 nuevos soles), y se abona en el mes de diciembre de 2014. En el caso de personal activo, dicho Aguinaldo se abona a favor de los trabajadores con vínculo vigente a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma (...);

Que, el Aguinaldo Extraordinario en el caso de los Gobiernos Locales, es otorgado hasta por el monto fijado en el numeral 1.3 del presente artículo y se financia con cargos a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran (...);

Que, con Informe N° 155-2015-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización manifiesta que efectuada la revisión al presupuesto y la liquidez de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en el Ejercicio Fiscal 2014 y en el presente Ejercicio 2015, la comuna no cuenta con los recursos necesarios para atender este gasto adicional, prueba de ello es la gran cantidad de deudas corrientes recibidas de la gestión anterior, muchas de las cuales se encuentran actualmente pendientes de pago;

Que, con Informe Legal N° 057-2015-SGALA-MDCC, la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos concluye que, se declare Improcedente el pedido formulado por los señores Roberto Yáñez Valenzuela, Stalin Edwing Ayoniz Bustamante, Carmen Borja Casapía, Pedro Cáceres, Fernando Juan Quispe Ramos, Gilberto Dueñas Crespo, Rosa Choque Berrocal, Lorena Flores Riveros, Víctor Contreras Rosas, Juan Herrera Galdós, Rosa Sánchez, Elena Zapata, Giovana Monje Coha, Ana Roxana Calcina Vera, Prediberto Herrera Romaní, Roció Vega Vega , Elsa Calla de Araujo, Ruth Curasi Cueva, María Valencia Paredes, María Julia Pacheco Mendigure, Deyby Salome Hernani Huamán, Herly Pinto Díaz, Víctor Limache Sutta, Manuel Sánchez Cantuta, María Inés Díaz Mancilla, Jim Javier Cornejo Cáceres y David Peñalva Bustincio, sobre el pago de Aguinaldo Extraordinario contemplado en el Decreto de Urgencia N° 004-2014.

Que, en tal sentido y conforme fue propuesto; y estando a las facultades conferidas al Titular del Pliego, en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido formulado por los señores Roberto Yáñez Valenzuela, Stalin Edwing Ayoniz Bustamante, Carmen Borja Casapía, Pedro Cáceres, Fernando Juan Quispe Ramos, Gilberto Dueñas Crespo, Rosa Choque Berrocal, Lorena Flores Riveros, Víctor Contreras Rosas, Juan Herrera Galdós, Rosa Sánchez, Elena Zapata, Giovana Monje Coha, Ana Roxana Calcina Vera, Prediberto Herrera Romaní, Roció Vega Vega , Elsa Calla de Araujo, Ruth Curasi Cueva, María Valencia Paredes, María Julia Pacheco Mendigure, Deyby Salome Hernani Huamán, Herly Pinto Díaz, Víctor Limache Sutta, Manuel Sánchez Cantuta, María Inés Díaz Mancilla, Jim Javier Cornejo Cáceres y David Peñalva Bustincio, sobre el pago de Aguinaldo Extraordinario contemplado en el Decreto de Urgencia N° 004-2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General remitir copia fedateada de lo actuado a la Secretaria Técnica de apoyo al órgano instructor del proceso administrativo disciplinario a fin que determine a los responsables y las responsabilidades incurridas por estos ante la demora de la tramitación del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General su notificación a las unidades orgánicas competentes y al servidor público conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE